



23 de octubre de 2025

(25-6868)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<p>1. Miembro que notifica: <u>URUGUAY</u></p> <p>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</p>
<p>2. Organismo responsable:</p> <p>Ministerio de Industria, Energía y Minería Dirección Nacional de Industrias Mercedes 1041 - 1º Piso Montevideo, Uruguay Teléfono: (+598) 2840 1234 Ext. 2103 / 2135 e-mail: consultas.publicas@miem.gub.uy</p>
<p>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:</p>
<p>4. Productos abarcados (código del SA o líneas arancelarias nacionales. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Alimentos envasados (ver Anexo - 1. Ámbito de Aplicación)</p>
<p>5. Datos del documento notificado (título, número de páginas e idioma(s), medio de acceso): Proyecto de Resolución GMC Nº 05/25 - Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados (Derogación de las Resoluciones GMC Nº 44/03, 46/03, 48/06 y 40/11); (34 página(s), en español)</p> <p>Enlace al documento notificado y/o información de contacto del organismo o autoridad que puede facilitar una copia del documento notificado previa petición:</p> <p>https://members.wto.org/crnattachments/2025/TBT/URY/25_07075_00_s.pdf https://plataformaparticipacionciudadana.gub.uy/processes/rotulado-nutricional-alimentos-envasados</p>
<p>6. Descripción del contenido: Se propone aprobar un nuevo Reglamento Técnico MERCOSUR sobre rotulado nutricional de alimentos envasados, que actualiza y sustituye normas previas, definiendo qué información nutricional debe declararse obligatoriamente, bajo qué formatos y criterios de legibilidad, en qué casos la declaración es voluntaria o exceptuada, cómo deben calcularse y expresarse los valores, y qué plazos de adecuación tendrán los distintos tipos de productos y operadores antes de su incorporación obligatoria en los Estados Parte.</p>
<p>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Información al consumidor; Etiquetado; Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor; Protección de la salud o seguridad humanas; Armonización</p>

8. Documentos pertinentes:
-
9. Fecha propuesta de adopción: Por determinar
Fecha propuesta de adopción y entrada en vigor: Por determinar
10. Presentación de observaciones
Fecha límite para la presentación de observaciones: 21 de enero de 2026 (90 días a partir de la notificación)
[] 60 días a partir de la fecha de notificación
Datos de contacto del organismo o la autoridad encargados de dar trámite a las observaciones sobre la notificación de que se trate:
Ministerio de Industria, Energía y Minería Dirección Nacional de Industrias Mercedes 1041 - 1º Piso Montevideo, Uruguay Teléfono: (+598) 2840 1234 Ext. 2103 / 2135 e-mail: consultas.publicas@miem.gub.uy
Ministerio de Economía y Finanzas Asesoría de Política Comercial Colonia 1206 - 2º Piso Montevideo, Uruguay Teléfono: (+598) 1712 4319 e-mail: apc.otc@mef.gub.uy Sitio web: http://apc.mef.gub.uy
Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales Dirección de Organismos Internacionales Económicos Colonia 1206 - 4º Piso Montevideo, Uruguay Teléfono: (+598) 2902 0618 e-mail: negociaciones.organismos@mrree.gub.uy